

## Proceso de sucesión No. 253203184001202200061-00. Recurso de Apelación contra auto del 27 de mayo de 2022 que rechazó la demanda.

Franklyn Montenegro <abogadospensiones1@gmail.com>

Jue 2/06/2022 1:58 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito Familia - Cundinamarca - Guaduas  
<jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: daxysilvarubio2611@gmail.com <daxysilvarubio2611@gmail.com>;msilvarubio15@gmail.com <msilvarubio15@gmail.com>;nelydasilva@gmail.com <nelydasilva@gmail.com>;lilianamillan@outlook.es <lilianamillan@outlook.es>;hsilva.mirta@gmail.com <hsilva.mirta@gmail.com>;vivianasilvarojas@yahoo.es <vivianasilvarojas@yahoo.es>;SANTIAGO TRIVIÑO URREA <trivinosantiago18@gmail.com>

 10 archivos adjuntos (1 MB)

ESTADO 08-04-2022 PROCESO ULDARICO SILVA RUBIO.pdf; AUTO INADMITE DEMANDA - ACCESO AL EXPEDIENTE 2022-00061.pdf; C I R C U L A R PCSJC22-3.pdf; CONSULTA DEL PROCESO A LA FECHA.pdf; AUTO INADMITE DEMANDA - ULDARICO.pdf; ESTADO 09 (31 MAYO DE 2022) - PROCESO ULDARICO.pdf; Memorial allegando subsanación demanda, pruebas y anexos de sucesión intestada\_.pdf; RADICACION \_DEMANDA DE SUCESION INTESTADA ANTE JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE GUADUAS -CUNDINAMARCA\_.pdf; ULDARICO SILVA RUBIO - AUTO RECHAZA DEMANDA.pdf; Apelación contra auto que rechaza la demanda Uldarico Silva.pdf;

**JUEZ PROMISCO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS**  
**E. S. D.**

Proceso de sucesión No. 253203184001202200061-00.  
Demandante: **ULDARICO SILVA RUBIO**.  
Causante: **BERNARDA RUBIO DE SILVA**.

Asunto: Recurso de Apelación contra auto del 27 de mayo de 2022 que rechazó la demanda.

Respetado señor juez;

**JUDITH SANCHEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con C.C. No.52.584.846 expedida en Suba, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.172.745 del C.S. de la J., actuando como apoderada del señor **ULDARICO SILVA RUBIO** y dentro del término legal para el efecto por medio del presente escrito, me permito presentar **RECURSO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 27 de mayo de 2022, por medio del cual el despacho rechazó la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 321 del Código General del Proceso.

### NOTIFICACIONES

1. La suscrita apoderada en la Carrera 7 No. 17 - 01 Oficinas 1003 y 1004 de la ciudad de Bogotá, Celulares 3112681804 y 3112677712, notificaciones electrónicas al email: [abogadospensiones1@gmail.com](mailto:abogadospensiones1@gmail.com) o en la secretaría de su despacho.
2. El demandante, señor **ULDARICO SILVA RUBIO** en la Calle 37 A Sur No 52-61 Apartamento 503 Barrio la Alquería de Bogotá, Cel.: 3115427063, notificaciones electrónicas al email: [nancysilvabt@hotmail.com](mailto:nancysilvabt@hotmail.com)
3. A la demandada **DAXI SILVA RUBIO**, en la Calle 4 No 11 - 30 Barrio San José de Guaduas, correo electrónico: [daxysilvarubio2611@gmail.com](mailto:daxysilvarubio2611@gmail.com) y el celular 3107547422.

4. A la demandada **MARIA DORA SILVA DE OSORIO**, en la Carrera 21 No 40 B - 37 Sur Barrio Quiroga de Bogotá, correo electrónico: [msilvarubio15@gmail.com](mailto:msilvarubio15@gmail.com) y el celular 3118998740.
5. A la demandada **NELYDA SILVA RUBIO**, en la Calle 4 No 11 - 30 Barrio San José de Guaduas, correo electrónico: [nelydasilva@gmail.com](mailto:nelydasilva@gmail.com) y el celular 3202847939.
6. Al demandado **EDUARDO SILVA RUBIO**, en la Carrera 7 No 7 - 05 Honda Tolima, correo electrónico [lilianamillan@outlook.es](mailto:lilianamillan@outlook.es) y el celular 3208226949.
7. A la demandada **MYRTHA SILVA RUBIO**, en Barrio Nelson Mandela Manzana Q Lote 1 Sector las Vegas de la ciudad de Cartagena, correo electrónico [hsilva.mirta@gmail.com](mailto:hsilva.mirta@gmail.com) y el celular 3156013379.
8. A la demandada **NELLYTH VIVIANA SILVA ROJAS**, en la Carrera 10 No 12 - 72 Barrio Copihue del municipio de Facatativá, correo electrónico [vivianasilvarojas@yahoo.es](mailto:vivianasilvarojas@yahoo.es) y el celular 3134070830.
9. Al demandado **FREDY ENRIQUE SILVA ROJAS**, en la Carrera 10 No 12 - 72 Barrio Copihue del municipio de Facatativá, correo electrónico [vivianasilvarojas@yahoo.es](mailto:vivianasilvarojas@yahoo.es) y el celular 3134070830.

Atentamente;

**JUDITH SANCHEZ RUIZ**

C.C. N. 52.584.846 de Suba.

T.P. N. 172.745 del C.S. de la J.

Dirección Física: Carrera 7 No 17- 01 Oficina 1003 Edificio Colseguros de Bogotá.

Email: [abogadospensiones1@gmail.com](mailto:abogadospensiones1@gmail.com)

Celular: 3112681804 - 3112677712 - 3045311265

**JUEZ PROMISCO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS**  
**E. S. D.**

Proceso de sucesión No. 253203184001202200061-00.  
Demandante: **ULDARICO SILVA RUBIO**.  
Causante: **BERNARDA RUBIO DE SILVA**.

Asunto: Recurso de Apelación contra auto del 27 de mayo de 2022 que rechazo la demanda.

Respetado señor juez;

**JUDITH SANCHEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con C.C. No.52.584.846 expedida en Suba, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.172.745 del C.S. de la J., actuando como apoderada del señor **ULDARICO SILVA RUBIO** y dentro del término legal para el efecto por medio del presente escrito, me permito presentar **RECURSO DE APELACION** contra el auto de fecha 27 de mayo de 2022, por medio del cual el despacho rechazo la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 321 del Código General del Proceso sustento mi recurso teniendo en cuenta los siguientes:

**HECHOS y FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACION**

1. El día 09-03-2022, a las 4:50 pm radique mediante correo electrónico la demanda de sucesión intestada.
2. El día 31-03-2022, le correspondió por reparto la demanda al juzgado promiscuo de familia del circuito de Guaduas.
3. El día 07-04-2022, el juzgado, inadmitió la demanda.
4. El día 08-04-2022, el juzgado notifico el auto por medio del cual inadmitió la demanda.
5. El día 08-04-2022, el juzgado, fijo el Estado No. 7 del viernes 8 de abril de 2022 donde se encuentra la actuación de inadmisión, a renglón seguido informa dicho auto:

*“En la fecha viernes, 8 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho”.*

6. El día 08-04-2022 a las 5 pm inicio la vacancia judicial de Semana Santa, de acuerdo con la Circular PCSJC22 - 3 nos indica:

*“El bloqueo de las cuentas de correo electrónico institucionales corresponde al periodo de vacancia judicial de Semana Santa comprendido entre el 08/04/2022 al 17/04/2022 inclusive. El desbloqueo de las cuentas de correo electrónico institucionales se hará masivamente el día 18/04/2022 00:00.”*

7. Según el Art. 118 del C.G.P. inciso segundo el computo de términos para providencias que se notifican por estado empieza a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado.
8. Entonces el termino para subsanar la demanda empezó a correr a partir del día 18-04-2022, a las 8 am y según el artículo 90 del C.G.P. dicho termino es de 5 días hábiles.
9. El termino para subsanar la demanda iba del día 18-04-2022, a las 8 am, hasta el día 22-04-2022 a las 5 pm.
10. El día 22-04-2022, a las 4:34 pm envié por correo electrónico dentro del término legal la **SUBSANACION DE DEMANDA** dentro del proceso de la referencia.
11. El día 27-04-2022, el juzgado público en los subsistemas de Consulta de la Rama Judicial la entrada al despacho del proceso.
12. El día 27-05-2022, el juzgado profirió auto por el cual se rechaza la demanda.
13. El día 31-05-2022 el juzgado, fijo en el Estado No. 09 del 31 de mayo de 2022, la actuación de rechazo de la demanda, a renglón seguido informa dicho auto:

*“En la fecha martes, 31 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho”*

14. El día 01-06-2022 a las 8am inicio el termino de 3 días para interponer Recurso de Apelación, el cual es el precedente contra el auto que rechaza la demanda.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Inicialmente debo indicar a los Honorables Magistrados del Tribunal Superior de Cundinamarca – Sala Laboral, como fundamentos jurídicos para resolver el presente recurso los artículos 90, 118 y 321 del del C.G.P.

### **PETICIONES PARA LA SEGUNDA INSTANCIA**

En relación con los hechos y actuaciones anteriormente planteadas, solicito de manera respetuosa a los Honorables Magistrados del Tribunal Superior de Cundinamarca – Sala Laboral;

Primera: Solicito de manera respetuosa revocar el auto que rechaza la demanda.

Segunda: Solicito de manera respetuosa que se valore la subsanación de la demanda presentada el día 22-04-2022, como quiera que se presentó la misma dentro el termino legal para el efecto.

### **ANEXOS**

1. Correo electrónico por el cual se radico la demanda de sucesión intestada del día 09-03-2022.
2. Consulta del proceso a la fecha 02-06-2022.
3. Correo electrónico allegando enlace del expediente físico y notificación del auto que inadmite la demanda del día 08-04-2022.
4. Auto inadmisorio de la demanda.
5. Circular PCSJC22 – 3 del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Correo electrónico por el cual se envió la subsanación de demanda del dia 22-04-2022.
7. Estado No. 7 del viernes 8 de abril de 2022 del juzgado, donde se encuentra la actuación de inadmisión.
8. Auto por el cual se rechaza la demanda.

9. Estado No. 09 del 31 de mayo de 2022 del juzgado, donde se encuentra la actuación de rechazo de demanda.

### NOTIFICACIONES

1. La suscrita apoderada en la Carrera 7 No. 17 - 01 Oficinas 1003 y 1004 de la ciudad de Bogotá, Celulares 3112681804 y 3112677712, notificaciones electrónicas al email: [abogadospensiones1@gmail.com](mailto:abogadospensiones1@gmail.com) o en la secretaría de su despacho.
2. El demandante, señor **ULDARICO SILVA RUBIO** en la Calle 37 A Sur No 52-61 Apartamento 503 Barrio la Alquería de Bogotá, Cel.: 3115427063, notificaciones electrónicas al email: [nancysilvabt@hotmail.com](mailto:nancysilvabt@hotmail.com)
3. A la demandada **DAXI SILVA RUBIO**, en la Calle 4 No 11 - 30 Barrio San José de Guaduas, correo electrónico: [daxysilvarubio2611@gmail.com](mailto:daxysilvarubio2611@gmail.com) y el celular 3107547422.
4. A la demandada **MARIA DORA SILVA DE OSORIO**, en la Carrera 21 No 40 B - 37 Sur Barrio Quiroga de Bogotá, correo electrónico: [msilvarubio15@gmail.com](mailto:msilvarubio15@gmail.com) y el celular 3118998740.
5. A la demandada **NELYDA SILVA RUBIO**, en la Calle 4 No 11 - 30 Barrio San José de Guaduas, correo electrónico: [nelydasilva@gmail.com](mailto:nelydasilva@gmail.com) y el celular 3202847939.
6. Al demandado **EDUARDO SILVA RUBIO**, en la Carrera 7 No 7 - 05 Honda Tolima, correo electrónico [lilianamillan@outlook.es](mailto:lilianamillan@outlook.es) y el celular 3208226949.
7. A la demandada **MYRTHA SILVA RUBIO**, en Barrio Nelson Mandela Manzana Q Lote 1 Sector las Vegas de la ciudad de Cartagena, correo electrónico [hsilva.mirta@gmail.com](mailto:hsilva.mirta@gmail.com) y el celular 3156013379.
8. A la demandada **NELLYTH VIVIANA SILVA ROJAS**, en la Carrera 10 No 12 - 72 Barrio Copihue del municipio de Facatativá, correo electrónico [vivianasilvarojas@yahoo.es](mailto:vivianasilvarojas@yahoo.es) y el celular 3134070830.
9. Al demandado **FREDY ENRIQUE SILVA ROJAS**, en la Carrera 10 No 12 - 72 Barrio Copihue del municipio de Facatativá, correo electrónico [vivianasilvarojas@yahoo.es](mailto:vivianasilvarojas@yahoo.es) y el celular 3134070830.

Atentamente;

**JUDITH SANCHEZ RUIZ**

C.C. N. 52.584.846 de Suba.

T.P. N. 172.745 del C.S. de la J.

Dirección Física: Carrera 7 No 17- 01 Oficina 1003 Edificio Colseguros de Bogotá.

Email: [abogadospensiones1@gmail.com](mailto:abogadospensiones1@gmail.com)

Celular: 3112681804 - 3112677712 - 3045311265



## C I R C U L A R PCSJC22-3

Fecha: **5 de abril de 2022**

Para: **DESPACHOS Y SERVIDORES JUDICIALES**

De: **PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Asunto: ***“Autogestión de bloqueo de cuentas de correo electrónico institucionales por la vacancia judicial ”***

Para realizar el bloqueo de las cuentas de correo electrónico institucional de los despachos y servidores judiciales por la vacancia judicial de Semana Santa de 2022, del 08 de abril de 2022 al 17 de abril de 2022, se requiere que cada despacho o servidor judicial diligencie su solicitud de bloqueo iniciando sesión con la cuenta de correo electrónico institucional correspondiente, a través de la aplicación diseñada para la radicación de este tipo de solicitudes hasta el viernes 08 de abril de 2022.

A las cuentas de correo electrónico institucionales que radiquen su solicitud se les activará el bloqueo, del envío y recepción de los mensajes de correo, sin que se afecten los demás servicios que seguirán funcionando.

Para registrar la solicitud de bloqueo se debe acceder al aplicativo diseñado por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ en el siguiente enlace:

<https://apps.powerapps.com/play/f37c91fb-05c0-499e-923e-be3528e0700d?tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b>

El usuario deberá iniciar sesión y autorizar el bloqueo de su cuenta de correo electrónico institucional; después de realizar la solicitud de bloqueo el usuario recibirá un mensaje de correo de confirmación. Todas las solicitudes ingresadas por esta aplicación de autogestión serán procesadas por la plataforma de correo electrónico institucional de manera automática.

Las solicitudes recibidas antes del cierre de recepción: 08/04/2022 17:59 generará el bloqueo automáticamente el día 08/04/2022 18:00; luego de esta fecha se ejecutará el proceso de bloqueo cada día a medianoche para agregar las nuevas solicitudes recibidas, es posible que las cuentas de correo electrónico sigan recibiendo mensajes hasta cuatro (4) horas después de ejecutar el proceso de bloqueo del día.

El bloqueo de las cuentas de correo electrónico institucionales corresponde al periodo de vacancia judicial de Semana Santa comprendido entre el 08/04/2022 al 17/04/2022

inclusive. El desbloqueo de las cuentas de correo electrónico institucionales se hará masivamente el día 18/04/2022 00:00.

Cualquier soporte y apoyo será brindado por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ, a través de la Mesa de ayuda de Soporte de correo electrónico: [soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO**

Presidente

PZM/PCJS/JAGT/MMBD

**Firmado Por:**

**Jorge Luis Trujillo Alfaro  
Magistrado Presidente  
Consejo Superior De La Judicatura  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b64e4271e96df0f18babf4d3a04b617e99227b1612100c271aa24ed99aeca95**  
Documento generado en 05/04/2022 06:15:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

25320318400120220006100

Fecha de consulta: 2022-06-02 13:39:25.57  
Fecha de replicación de datos: 2022-06-02 13:25:50.33

 Descargar DOC  Descargar CSV

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introduzca fecha inicial:  Introduzca fecha fin:  

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-05-31	Fijacion Estado		2022-05-31	2022-05-31	2022-05-27
2022-05-27	Auto Rechaza				2022-05-27
2022-05-27	Al Despacho	25320318400120220006100 SUCESION PARA RESOLVER			2022-05-27
2022-04-08	Fijacion Estado		2022-04-08	2022-04-12	2022-04-07
2022-04-07	Auto Inadmite - Auto No Avoca				2022-04-07
2022-03-31	Al Despacho Por Reparto	25320318400120220006100 SUCESION AL DESPACHO PARA RERSOLVER SOBRE SU ADMISION. SIRVASE PROVEER.			2022-03-29



Franklyn Montenegro &lt;abogadospensiones1@gmail.com&gt;

## RADICACION DEMANDA DE SUCESION INTESTADA ANTE JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE GUADUAS -CUNDINAMARCA.

Franklyn Montenegro &lt;abogadospensiones1@gmail.com&gt;

9 de marzo de 2022, 16:50

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Cundinamarca - Guaduas &lt;j01prctoguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señores

**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE GUADUAS -CUNDINAMARCA**

E. S. D.

REF: DEMANDA DE SUCESION INTESTADA

Causante: **BERNARDA RUBIO DE SILVA C.C. No 20.629.783.**Demandante: **ULDARICO SILVA RUBIO C.C. No 3.051.648**

Respetado señor Juez,

**JUDITH SANCHEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con C.C. No.52.584.846 expedida en Suba, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.172.745 del C.S. de la J., obrando como apoderada del señor **ULDARICO SILVA RUBIO** en calidad de hijo legítimo y heredero de la causante, por medio del presente escrito con todo respeto me permito formular ante su despacho **DEMANDA DE SUCESION INTESTADA** de la causante **BERNARDA RUBIO DE SILVA** quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía C.C. N. 20.629.783, fallecida el día 16 de Noviembre de 2010 en la ciudad de Bogotá, siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Guaduas Cundinamarca.

### NOTIFICACIONES

1. La suscrita apoderada en la Carrera 7 No. 17 - 01 Oficinas 1003 y 1004, de la ciudad de Bogotá, Celulares 3112681804 y 3112677712, notificaciones electrónicas al email: [abogadospensiones1@gmail.com](mailto:abogadospensiones1@gmail.com) o en la secretaría de su despacho.
2. El demandante, señor ULDARICO SILVA RUBIO en la Calle 37 A Sur No 52-61 Apartamento 503 Barrio la Alquería de Bogotá, Cel.: 3115427063, notificaciones electrónicas al email: [nancysilvabt@hotmail.com](mailto:nancysilvabt@hotmail.com)
3. A la demandada DAXI SILVA RUBIO, en la calle 4 No 11-26 de Guaduas, manifiesto bajo la gravedad de juramento que ignoro el correo electrónico y el celular de la demandada.
4. A la demandada MARIA DORA SILVA DE OSORIO, en la calle 4 No 11-26 de Guaduas, manifiesto bajo la gravedad de juramento que ignoro el correo electrónico y el celular de la demandada.
5. A la demandada NELYDA SILVA RUBIO, en la calle 4 No 11-26 de Guaduas, manifiesto bajo la gravedad de juramento que ignoro el correo electrónico y el celular de la demandada.
6. Al demandado EDUARDO SILVA RUBIO, en la calle 4 No 11-26 de Guaduas, manifiesto bajo la gravedad de juramento que ignoro el correo electrónico y el celular del demandado.
7. A la demandada MYRTHA SILVA RUBIO, en la calle 4 No 11-26 de Guaduas manifiesto bajo la gravedad de juramento que ignoro el correo electrónico y el celular de la demandada.
8. A la demandada NELLYTH VIVIANA SILVA ROJAS, en la calle 4 No 11-26 de Guaduas manifiesto bajo la gravedad de juramento que ignoro el correo electrónico y el celular de la demandada.
9. Al demandado FREDY ENRIQUE SILVA ROJAS, en la calle 4 No 11-26 de Guaduas, manifiesto bajo la gravedad de juramento que ignoro el correo electrónico y el celular del demandado.

Atentamente;

**JUDITH SANCHEZ RUIZ**

C.C. N. 52.584.846 de Suba.

T.P. N. 172.745 del C.S. de la J.

---

**6 archivos adjuntos**

-  **MEDIDAS CAUTELARES Sucesion SILVA ULДАРICO (1) (1).pdf**  
95K
-  **INVENTARIO DE BIENES Sucesion SILVA ULДАРICO (1) (1).pdf**  
104K
-  **Demanda Sucesion SILVA ULДАРICO (1).pdf**  
152K
-  **ULДАРICO SILVA RUBIO - ANEXOS DEMANDA (1).pdf**  
23659K
-  **CERTIFICACION NOTIFICACION 472 - ULДАРICO RUBIO DE SILVA.pdf**  
521K
-  **CONSTANCIA NOTIFICACION 472 - ULДАРICO RUBIO DE SILVA.pdf**  
911K

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA**

Guaduas, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** SUCESIÓN  
**Radicado:** 253203184001202200061-00  
**Demandante:** ULDARICO SILVA RUBIO  
**Causante:** BERNARDA RUBIO DE SILVA

De conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del C.G.P., Se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término legal de CINCO DIAS, so pena de RECHAZO, de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

- 1.- Allegue copia de los registros Civiles de nacimiento de MELIDA SILVA RUBIO, MARIA MIRTA SILVA RUBIO, EDUARDO SILVA RUBIO.
- 2.- Allegue copia del registro Civil de Nacimiento del señor JULIO ENRIQUE SILVA RUBIO, con nota del despectivo reconocimiento paterno.
- 3.- Allegue copia del Registro Civil de defunción del señor LAUREANO SILVA
- 4.- Incorpore comprobante de la declaración de impuesto predial unificado de los bienes relictos, para la vigencia 2021, a fin de determinar el valor del avalúo catastral de los mismos.
- 5.- En el acápite de notificaciones, acredite el cumplimiento del requisito exigido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, informar la forma de obtención de los correos electrónicos de los demandados.
- 6.- En el acápite de notificaciones, acredite el cumplimiento del requisito exigido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, remitir la demanda al extremo pasivo.
- 7.-La subsanación deberá ser integrada en un solo escrito con la demanda presentada.

**NOTIFÍQUESE**

4



**YEBRAIL HUMBERTO CORDOBA RODRIGUEZ**  
Juez



Franklyn Montenegro &lt;abogadospensiones1@gmail.com&gt;

---

**AUTO INADMITE DEMANDA - ACCESO AL EXPEDIENTE 2022-00061**

---

Juzgado 01 Promiscuo Circuito Familia - Cundinamarca - Guaduas  
<jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: "abogadospensiones1@gmail.com" <abogadospensiones1@gmail.com>

8 de abril de 2022,  
08:45

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA**

**Carrera 5 No. 6-09 TELEFAX 601- 8466267**  
**Email – jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-guaduas/home>**

Guaduas, 08 de abril de 2022  
Oficio No. 0255

Doctora  
JUDITH SANCHEZ RUIZ  
Abogada  
[abogadospensiones1@gmail.com](mailto:abogadospensiones1@gmail.com)

Proceso: SUCESIÓN  
Radicado: 253203184001202200061-00  
Demandante: ULDARICO SILVA RUBIO  
Causante: BERNARDA RUBIO DE SILVA

Cordial saludo,

Comendidamente me permito enviarle el ACCESO al proceso digitalizado, y la notificación del auto.

Con lo anterior se adjunta:

- Link de acceso al expediente digitalizado en la aplicación Sharepoint del paquete office 365, asociado a la cuenta de correo institucional de este despacho suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura  [25320318400120220006100](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-guaduas/45) de la misma forma podrá acceder por medio de la página de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-guaduas/45>
- Auto del 07 de Abril de 2021

- Tutorial de la revisión y consulta de los expedientes digitalizados dispuesto por este Juzgado. <https://twitter.com/jprfguaduas/status/1272907870791663616?s=20>

Su respuesta o contestación podrá ser remitida de forma virtual al correo electrónico [jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del horario hábil de 08:00 A.M. hasta las 05:00 P.M.

Los correos recibidos después de las cinco (5:00 P.M.) de la tarde, podrían ser afectados por una regla del administrador (Consejo Superior de la Judicatura), el cual rebotaran dichos correos electrónicos, Favor remitir los correos dentro del horario laboral.

Cordialmente

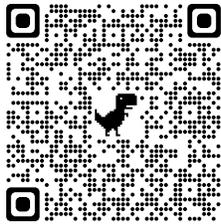
**HEBERT RAMIREZ GOMEZ**

Secretario Juzgado Promiscuo de Familia Guaduas  
PBX: 8466267

[HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-001-PROMISCUO-DE-FAMILIA-DEL-CIRCUITO-DE-GUADUAS/HOME](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-guaduas/home)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

 **04Autolnadmite.pdf**  
250K



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Guaduas

Estado No. 7 De Viernes, 8 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
25320318400120200014000	Ejecutivo	Diana Maria Pulido Pulido Y Otros	Karol Mauricio Aguilar Latorre	07/04/2022	Auto Decide - Agrega A Los Autos Las Comunicaciones
25320318400120190003800	Jurisdicción Voluntaria	German Ramirez Ayala	Carlos Julio Medina	07/04/2022	Auto Decide - No Repone, Mantiene Decision Atacada
25320318400120220002300	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	James Romero Acosta	Maria Angelica Rojas	07/04/2022	Auto Rechaza
25320318400120210027400	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Jhon Alexander Rodriguez Nieto Y Otros	Reinaldo Rodriguez Almonasi, Rubiela Camacho Nieto	07/04/2022	Auto Decide - Control De Legalidad

Número de Registros: 24

En la fecha viernes, 8 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

HEBERT RAMIREZ GOMEZ

Secretaría

Código de Verificación

b1746b4e-7119-4af1-bc29-d0df5f01fd05



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Guaduas

Estado No. 7 De Viernes, 8 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
25320318400120220006200	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Alba Lucy Vasquez Marquez	Sin Cedula Sin Cedula Sin Cedula, Amadeo Vasquez Quiroga	07/04/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca
25320318400120220006100	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Uldarico Silva Rubio	Maria Dora Silva De Orozco, Bernarda Rubio De Silva	07/04/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca
25320318400120220004100	Procesos Ejecutivos	Diana Carolina Mojica Olaya	Edwin Arley Bravo Luna	07/04/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
25320318400120220002400	Procesos Ejecutivos	Diana Lorena Pulido Monroy Y Otro	John Fgredy Valero	07/04/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
25320318400120210021900	Procesos Ejecutivos	Michael Sebastian Caceres Ruiz Y Otro	Jhon Albeiro Caceres Muñoz	07/04/2022	Auto Decide - Ordena Aprehension Material Del Vehículo

Número de Registros: 24

En la fecha viernes, 8 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

HEBERT RAMIREZ GOMEZ

Secretaría

Código de Verificación

b1746b4e-7119-4af1-bc29-d0df5f01fd05



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Guaduas

Estado No. 7 De Viernes, 8 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
25320318400120100010100	Procesos Ejecutivos	Yeimi Yeisica Ordoñez Hueso	Sergio Enrique Castañeda Hurtado	07/04/2022	Auto Decide - Toma Nota Del Embargo De Remanentes Existentes Dentro Del Presente Proceso
25320318400120210021200	Procesos Verbales	Giocarlo German Garcia Portilla	Andrea Del Pilar Zarate Florez	07/04/2022	Auto Rechaza
25320318400120220005400	Procesos Verbales	Natalia Maritza Chimbi Diaz	Carlos Andres Avila Barreto	07/04/2022	Auto Admite - Auto Avoca
25320318400120210016400	Procesos Verbales	Joan Sebastian Palacio Alzate Y Otro	Parientes Mas Cercanos Del Menor, Oscar Rene Palacio Teran	07/04/2022	Auto Decide - Ordena Requerir Al Demandado Oscar Rene Palacio Teran
25320318400120210026300	Procesos Verbales	Luz Marina Bohorquez Bohorquez Y Otro	Leidy Carolina Suarez Barragan	07/04/2022	Auto Decide - Ordena Oficiar
25320318400120210018300	Procesos Verbales	Fernando Beltran Rodriguez Y Otro	Arsenio Beltran Graterol, Aleyda Beltran Sanchez	07/04/2022	Auto Admite Demanda Acumulada

Número de Registros: 24

En la fecha viernes, 8 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

HEBERT RAMIREZ GOMEZ

Secretaría

Código de Verificación

b1746b4e-7119-4af1-bc29-d0df5f01fd05



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Guaduas

Estado No. 7 De Viernes, 8 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
25320318400120210021500	Procesos Verbales	Maria Magdalena Soto Valencia	Victor Fuentes Calderon	07/04/2022	Auto Admite - Auto Avoca
25320318400120210022900	Procesos Verbales	Oscar Hernan Madrigal Bocanegra	Edna Rocio Gaviria Marroquin	07/04/2022	Auto Admite - Auto Avoca
25320318400120210012000	Procesos Verbales Sumarios	Fredy Andres Herrera Quintero	Karen Vanessa Martinez Alvarado	07/04/2022	Auto Fija Fecha - Fija Fecha De Audiencia Para El Primero (1) Del Mes De Junio Del Año 2022, A Las 09:30 A.M., Decreta Pruebas
25320318400120220004500	Procesos Verbales Sumarios	Ingrid Vanessa Ruiz Semanate	Mario Alexander Fuentes Garcia	07/04/2022	Auto Admite - Auto Avoca
25320318400120220003200	Procesos Verbales Sumarios	Pedro Quiroga Infante	Yolanda Garcia Camelo	07/04/2022	Auto Admite - Auto Avoca

Número de Registros: 24

En la fecha viernes, 8 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

HEBERT RAMIREZ GOMEZ

Secretaría

Código de Verificación

b1746b4e-7119-4af1-bc29-d0df5f01fd05



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Guaduas

Estado No. 7 De Viernes, 8 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
25320318400120210020600	Procesos Verbales Sumarios	William Yecid Morales Torres	Monica Hortua Parra	07/04/2022	Auto Fija Fecha - Fija Fecha De Audiencia Para El Dia Dós (02) Del Mes De Junio Del Año 2022, A Las 09:30 A.M., Decreta Pruebas
25320318400120220003100	Procesos Verbales Sumarios	Maria Camila Archila Rojas	Miguel Alarcon Gonzalez	07/04/2022	Auto Admite - Auto Avoca
25320318400120210008500	Verbal De Mayor Y Menor Cuantia	Jose Dario Orozco Molina	Herederos Indeterminados , Esther Julia Molina Jimenez	07/04/2022	Auto Decide - Designacurador Ad Litem En Representación De Los Herederos Indeterminados De La Causante Esther Julia Molina Jimenez
25320318400120210005200	Verbal Sumario	Leidy Carolina Ramirez Vargas	Jorge Leonardo Melendez Astudillo	07/04/2022	Auto Admite - Auto Avoca

Número de Registros: 24

En la fecha viernes, 8 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

HEBERT RAMIREZ GOMEZ

Secretaría

Código de Verificación

b1746b4e-7119-4af1-bc29-d0df5f01fd05



Franklyn Montenegro &lt;abogadospensiones1@gmail.com&gt;

## PROCESO DE SUCESION 01 - 2022 - 061 - 00. Memorial allegando subsanación demanda, pruebas y anexos de sucesión intestada.

Franklyn Montenegro &lt;abogadospensiones1@gmail.com&gt;

22 de abril de 2022, 16:34

Para: jprfguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co, daxysilvarubio2611@gmail.com, msilvarubio15@gmail.com, nelydasilva@gmail.com, lillianamillan@outlook.es, hsilva.mirta@gmail.com, vivianasilvarojas@yahoo.es

CC: SANTIAGO TRIVIÑO URREA &lt;trivinosantiago18@gmail.com&gt;

Bogotá D, C. 22 de abril de 2022.

Señores

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA**

E.

S.

D.

Proceso de sucesión No. 253203184001202200061-00.

Demandante: **ULDARICO SILVA RUBIO**.Causante: **BERNARDA RUBIO DE SILVA**

Asunto: Memorial allegando subsanación demanda, pruebas y anexos de sucesión intestada.

Respetado señor juez;

**JUDITH SANCHEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con C.C. No.52.584.846 expedida en Suba, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.172.745 del C.S. de la J., obrando como apoderada del señor **ULDARICO SILVA RUBIO**

por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho la **Subsanación la demanda de la referencia**, conforme al auto proferido por su despacho de fecha 07-04-2022, corrigiendo las falencias anotadas por el despacho, por lo anterior allego:

- Con respecto a la **primera** causal de inadmisión:

- 1- Allego copia del registro civil de nacimiento de **NELYDA SILVA RUBIO**.
- 2- Allego copia del registro civil de nacimiento de **MARIA MIRTA SILVA RUBIO**.
- 3- Allego copia del registro civil de nacimiento de **EDUARDO SILVA RUBIO**.

- Con respecto a la **segunda** causal de inadmisión:

- 1- Allego copia del registro civil de nacimiento del señor **JULIO ENRIQUE SILVA RUBIO**.

- Con respecto a la **tercera** causal de inadmisión:

- 1- Allego copia del registro civil de defunción del señor **LAUREANO SILVA**.

- Con respecto a la **cuarta** causal de inadmisión:

- 1- Allego comprobante de la declaración de impuesto predial unificado de los bienes relictos, para la vigencia 2021 expedido por el Municipio de Guaduas.

- Con respecto a la **quinta** causal de inadmisión:

- 1- Bajo la gravedad de juramento informo al despacho, que los correos electrónicos y direcciones de domicilio, me fueron suministradas por los demandados, como quiera que el día 19-04-2022 se realizó

una reunión virtual con la finalidad de buscar un acuerdo sobre la sucesión de la causante Bernarda Rubio de Silva (Q.E.P.D) por lo cual se acredita también el envío de la demanda con sus pruebas y anexos a los correos electrónicos de los demandados.

- Con respecto a la **sexta** causal de inadmisión:

1- Allego comprobante de notificación electrónica cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 a la demandada **DAXI SILVA RUBIO**, la cual es un extremo pasivo del presente proceso.

2- Allego comprobante de notificación electrónica cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 a la demandada **MARIA DORA SILVA DE OSORIO**, la cual es un extremo pasivo del presente proceso.

3- Allego comprobante de notificación electrónica cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 a la demandada **NELYDA SILVA RUBIO**, la cual es un extremo pasivo del presente proceso.

4- Allego comprobante de notificación electrónica cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 al demandado **EDUARDO SILVA RUBIO**, el cual es un extremo pasivo del presente proceso.

5- Allego comprobante de notificación electrónica cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 a la demandada **MYRTHA SILVA RUBIO**, el cual es un extremo pasivo del presente proceso.

6- Allego comprobante de notificación electrónica cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 a la demandada **NELLYTH VIVIANA SILVA ROJAS**, la cual es un extremo pasivo del presente proceso.

7- Allego comprobante de notificación electrónica cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 al demandado **FREDY ENRIQUE SILVA ROJAS**, el cual es un extremo pasivo del presente proceso.

- Con respecto a la **séptima** causal de inadmisión, informo al despacho que dando cabal cumplimiento a sus requerimientos integro en un solo escrito la presente subsanación de demanda.

-

-

### NOTIFICACIONES

1. La suscrita apoderada en la Carrera 7 No. 17 - 01 Oficinas 1003 y 1004 de la ciudad de Bogotá, Celulares 3112681804 y 3112677712, notificaciones electrónicas al email: [abogadospensiones1@gmail.com](mailto:abogadospensiones1@gmail.com) o en la secretaría de su despacho.

2. El demandante, señor **ULDARICO SILVA RUBIO** en la Calle 37 A Sur No 52-61 Apartamento 503 Barrio la Alquería de Bogotá, Cel.: 3115427063, notificaciones electrónicas al email: [nancysilvabt@hotmail.com](mailto:nancysilvabt@hotmail.com)

3. A la demandada **DAXI SILVA RUBIO**, en la Calle 4 No 11 - 30 Barrio San José de Guaduas, correo electrónico: [daxysilvarubio2611@gmail.com](mailto:daxysilvarubio2611@gmail.com) y el celular 3107547422.

4. A la demandada **MARIA DORA SILVA DE OSORIO**, en la Carrera 21 No 40 B - 37 Sur Barrio Quiroga de Bogotá, correo electrónico: [msilvarubio15@gmail.com](mailto:msilvarubio15@gmail.com) y el celular 3118998740.

5. A la demandada **NELYDA SILVA RUBIO**, en la Calle 4 No 11 - 30 Barrio San José de Guaduas, correo electrónico: [nelydasilva@gmail.com](mailto:nelydasilva@gmail.com) y el celular 3202847939.

6. Al demandado **EDUARDO SILVA RUBIO**, en la Carrera 7 No 7 - 05 Honda Tolima, correo electrónico [lilianamillan@outlook.es](mailto:lilianamillan@outlook.es) y el celular 3208226949.
7. A la demandada **MYRTHA SILVA RUBIO**, en Barrio Nelson Mandela Manzana Q Lote 1 Sector las Vegas de la ciudad de Cartagena, correo electrónico [hsilva.mirta@gmail.com](mailto:hsilva.mirta@gmail.com) y el celular 3156013379.
8. A la demandada **NELLYTH VIVIANA SILVA ROJAS**, en la Carrera 10 No 12 - 72 Barrio Copihue del municipio de Facatativá, correo electrónico [vivianasilvarojas@yahoo.es](mailto:vivianasilvarojas@yahoo.es) y el celular 3134070830.
9. Al demandado **FREDY ENRIQUE SILVA ROJAS**, en la Carrera 10 No 12 - 72 Barrio Copihue del municipio de Facatativá, correo electrónico [vivianasilvarojas@yahoo.es](mailto:vivianasilvarojas@yahoo.es) y el celular 3134070830.

Atentamente;

**JUDITH SANCHEZ RUIZ**

C.C. N. 52.584.846 de Suba.

T.P. N. 172.745 del C.S. de la J.

Dirección Física: Carrera 7 No 17- 01 Oficina 1003 Edificio Colseguros de Bogotá.

Email: [abogadospensiones1@gmail.com](mailto:abogadospensiones1@gmail.com)

Celular: 3112681804 - 3112677712 - 3045311265

 **ULDARICO SILVA - MEMORIAL SUBSANACION, DEM...**

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA**

Guaduas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** SUCESIÓN  
**RADICADO:** 253203184001202200061-00  
**DEMANDANTE:** ULDARICO SILVA RUBIO  
**CAUSANTE:** BERNARDA RUBIO DE SILVA

Revisado el expediente, no se tendrá en cuenta la subsanación allegada, como quiera que la misma se presenta extemporáneamente.

Por lo anterior, se dispone el rechazo de la demanda.

Sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos a la parte accionante.

Oportunamente ARCHÍVESE el diligenciamiento.

**NOTIFÍQUESE**



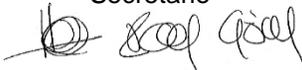
**YEBRAIL HUMBERTO CORDOBA RODRIGUEZ**  
Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA GUADUAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Guaduas Cundinamarca., 31 MAYO DE 2022

El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el  
ESTADO N° 09

Secretario



HEBERT RAMIREZ GÓMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Guaduas

Estado No. 9 De Martes, 31 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
25320318400120220008900	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Juan Rocha Peñaloza	Rubiela Rocha Velasquez	27/05/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca
25320318400120220006200	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Alba Lucy Vasquez Marquez	Sin Cedula Sin Cedula Sin Cedula Sin Cedula, Amadeo Vasquez Quiroga	27/05/2022	Auto Rechaza
25320318400120220006100	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Uldarico Silva Rubio	Maria Dora Silva De Orozco, Bernarda Rubio De Silva	27/05/2022	Auto Rechaza
25320318400120220002400	Procesos Ejecutivos	Diana Lorena Pulido Monroy Y Otro	John Fgredy Valero	27/05/2022	Auto Decide - Decreta Medidas Cautelares
25320318400120220009700	Procesos Ejecutivos	Lady Consuelo Rojas Romero	Diego Alexander Silva Fernandez	27/05/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 31 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

HEBERT RAMIREZ GOMEZ

Secretaría

Código de Verificación

dedcefd0-1cc4-49f9-b204-286dbc8d10f5



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Guaduas

Estado No. 9 De Martes, 31 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
25320318400120220007300	Procesos Ejecutivos	Maria Angelica Avendaño Crispin	Jose Mesias Gomez Saavedra	27/05/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
25320318400120210020400	Procesos Ejecutivos	Yuliana Ardila Mora	Jaime Ardila Chacon	27/05/2022	Auto Decide - Tiene Por Notificado Al Demandado
25320318400120220007200	Procesos Verbales	Giocarolo German Garcia Portilla	Andrea Del Pilar Zarate Florez	27/05/2022	Auto Fija Fecha - Fija Fecha De Audiencia Para El Día Miércoles Seis (06) Del Mes De Julio Del Año 2022, A Las 09:30 A.M. Para Llevar A Cabo La Audiencia Virtual De Que Trata El Art. 372 Del C.G.P, Decreta Pruebas Y Medidas Cautelares
25320318400120220005200	Procesos Verbales	Angelica Bohorquez Garnica	Jose Luis Ibañez Mercado	27/05/2022	Auto Decide - Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 31 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

HEBERT RAMIREZ GOMEZ

Secretaría

Código de Verificación

dedcefd0-1cc4-49f9-b204-286dbc8d10f5



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Guaduas

Estado No. 9 De Martes, 31 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
25320318400120210018300	Procesos Verbales	Fernando Beltran Rodriguez Y Otro	Arsenio Beltran Graterol, Aleyda Beltran Sanchez	27/05/2022	Auto Decide - No Tiene En Cuenta Notificación De La Reforma
25320318400120210016800	Procesos Verbales Sumarios	Andrea Del Pilar Zarate Florez	Giocarlo German Garcia Portilla	27/05/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
25320318400120220007600	Procesos Verbales Sumarios	Cristian Camilo Sanchez Giraldo	Gabriela Perez Tobar	27/05/2022	Auto Admite - Auto Avoca
25320318400120220007500	Procesos Verbales Sumarios	Eina Roa Ramirez	Hernan Rodrigo Avila Olaya	27/05/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
25320318400120210026600	Procesos Verbales Sumarios	Eloisa Borda Guerrero Y Otro	Carmenza Guerrero	27/05/2022	Auto Decide - Tiene Por Notificado A Los Demandados, Designa Abogado De Pobre

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 31 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

HEBERT RAMIREZ GOMEZ

Secretaría

Código de Verificación

dedcefd0-1cc4-49f9-b204-286dbc8d10f5



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Guaduas

Estado No. 9 De Martes, 31 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
25320318400120220004500	Procesos Verbales Sumarios	Ingrid Vanessa Ruiz Semanate	Mario Alexander Fuentes Garcia	27/05/2022	Auto Decide - Aprueba Acuerdo De Las Partes, Da Por Terminado El Proceso
25320318400120210026500	Procesos Verbales Sumarios	Jose Mesias Gomez Saavedra	Maria Angelica Avendaño Crispin	27/05/2022	Auto Decide - Tiene Por Notificada A La Demandada, Corre Traslado Informe Visita Social.
25320318400120220007400	Procesos Verbales Sumarios	Mireya Roldan Ramirez	Myriam Ines Roldan Ramirez	27/05/2022	Auto Admite - Auto Avoca
25320318400120220003100	Procesos Verbales Sumarios	Maria Camila Archila Rojas	Miguel Alarcon Gonzalez	27/05/2022	Auto Decide - Tiene Por Notificado Al Demandado, Corre Traslado Informe Visita Social

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 31 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

HEBERT RAMIREZ GOMEZ

Secretaría

Código de Verificación

dedcefd0-1cc4-49f9-b204-286dbc8d10f5